

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)  
Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**  
En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETÍN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**  
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 7 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL.

Señores que asistieron:

Aguado. — Casuso. — Cemborain. — Chávarri. — Escobar. — Escribano. — Fernández Gómez. — García Lomas. — Gómez Herrero. — González Fernández. — Hernández Arteaga. — Hernández Prieta. — Lengo. — Massa. — Peláez. — Presilla. — Rancés. — Revuelta. — Sánchez Blanco. — Seijo. — Guillén (Secretario). — Sevillano (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó, de conformidad con lo propuesto por el Director del Hospicio, expulsar del Establecimiento al acogido Román Bermejo Gutiérrez.

Seguidamente el Sr. Fernández Gómez manifestó que entre las carreteras que había visitado, como Vocal de la Comisión provincial encargado de ese servicio, no figuraba la de Getafe al camino de Leganés; y habiendo recibido informes recientes, según los cuales dicha carretera se encuentra en el estado más deplorable, rogaba á la Comisión de Fomento se sirviera llamar á su seno el expediente de recepción, y en su vista dictar las órdenes oportunas para remediar ese mal.

El Sr. Massa contestó que la Comisión excitaría el celo del Sr. Ingeniero, á fin de que la sección facultativa examinase en el más breve plazo ese camino é informase lo procedente.

Entrando en la orden del día fueron aprobados sin discusión los siguientes acuerdos referentes á Hacienda, adoptados por la Comisión provincial, con arreglo al art. 98 de la ley.

Aprobar las cuentas por estancias de dementes en el mes de Diciembre último en el Manicomio de Ciempozuelos.

Declarar de abono á Isidro Oller Rodríguez, José García del Barrio y Andrés Crespo y Vida, como maridos de tres acogidas que han sido del Colegio de la Paz, los premios de lotería y dotes que les han correspondido.

Aprobar las cuentas por estancias de dementes en el mes de Diciembre último en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Disponer el abono de un dote al marido de una agraciada en el sorteo celebrado para solemnizar el segundo casamiento de S. M. el rey D. Alfonso XII.

Disponer, de conformidad con lo solicitado por el Ayuntamiento de Algete, que la suma asignada de más por contingente provincial, se le abone por lo que aun resta en deber del tercero y cuarto trimestres del ejercicio corriente.

Idem, id., id., respecto al Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

Declarar de abono el premio de lotería á dos acogidas del Colegio de la Paz que han contraído matrimonio.

Manifiestar al Gobernador el estado económico en que se halla el pueblo de Cabanillas de la Sierra, por si estima llegado el caso de usar de la facultad que le corresponde por el caso 4.º del art. 28 de la ley orgánica Provincial vigente.

Declarar de abono tres premios de lotería á una acogida del Hospicio y dos del Colegio de la Paz que han contraído matrimonio, con más dos dotes de las

consignadas en presupuesto para las colegiales que toman estado.

Aprobar las cuentas de estancias causadas por los dementes de ambos sexos en los Manicomios de Ciempozuelos durante el mes de Enero último.

Aprobar las cuentas de estancias causadas por los dementes durante el mes de Enero último en el Manicomio de San Baudilio, y nombrar una Subcomisión que redacte un proyecto para mejorar la condición de los alienados de la provincia de Madrid.

Disponer se abone á los dos hijos del Portero que fué del Hospital de San Juan de Dios 49'58 pesetas, importe de los 21 días de sueldo del mes de Enero último que dejó devengados su difunto padre, así como dos mensualidades de toca, teniendo presente que por ser mayores de 18 años no tienen derecho á pensión.

Declarar de abono un dote de lotería á una acogida del Hospicio que ha contraído matrimonio.

Disponer que el importe de las dos pagas de tocas concedidas á los hijos del Portero primero del Hospital de San Juan de Dios se abonen con cargo al sobrante de la relación de Practicantes, enfermeros y sirvientes del presupuesto de dicho Asilo.

Declarar de abono á una acogida que fué del Colegio de la Paz un dote de lotería; otro de 250 pesetas de los consignados en presupuesto para las colegiales que toman estado, y otro de 500 pesetas con que fué agraciada para conmemorar el advenimiento al Trono del Rey Don Amadeo.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el Manicomio de Ciempozuelos durante el mes de Febrero último.

Disponer que las 205'16 pesetas á que asciende lo repartido de más al pueblo de Humanes por contingente provincial en los ejercicios de 1884 á 85 y 85 á 86, se le deduzcan del importe del cuarto trimestre.

Declarar de abono el dote de lotería á una acogida que fué del Hospicio.

Quedar enterada con satisfacción de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, que encomienda á las oficinas de esta Corporación, en unión del Delegado que designe la Administración local, el ensayo de la nueva contabilidad; y dar orden á los Sres. Contador y Depositario para que designen los empleados que han de auxiliar en los trabajos al Delegado que se nombre.

Declarar de abono el dote de lotería que correspondió á una colegiala que fué de la Paz.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio durante el mes de Febrero último.

Real orden autorizando el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Disponer que las 1.194'81 pesetas repartidas de más por contingente provincial al pueblo de Torrejón de Velasco, se le deduzcan del importe del tercero y cuarto trimestres del ejercicio corriente.

Declarar de abono á José Lorenzo Haedo, como marido de Bernardina González, la dote de 500 pesetas con que fué agraciada en el sorteo celebrado para solemnizar el primer casamiento de S. M.

Declarar de abono á Silverio Muriel García, marido de Isabel San Teodoro, la dote de 500 pesetas con que fué agraciada en el sorteo celebrado para solemnizar el segundo matrimonio de S. M.

Disponer que se lleven á efecto todas las alteraciones introducidas en el presupuesto adicional aprobado por la Diputación para el ejercicio corriente, toda vez que dicho presupuesto ha sido ya devuelto con la sanción de la Superioridad.

Trasladar al Ayuntamiento de esta Corte la comunicación de la Dirección de Administración local, dictando leyes para el ensayo de la reforma de la contabilidad provincial y municipal, encomendando á su celo el más exacto cumplimiento de este servicio, y designar para el indicado ensayo los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Vicálvaro, San Fernando y Fuencarral.

Autorizar á D. Francisco Augustin, Depositario de fondos provinciales, para que, de conformidad con lo acordado por la Diputación, negocie en Bolsa con las formalidades legales, una factura que ha recogido de la Delegación de Hacienda de 73.357'52 pesetas, en representación de los intereses correspondientes á los cinco vencimientos desde 1.º de Julio de 1874 á 31 de Diciembre de 1876 de la inscripción del 4 por 100 últimamente recibida.

Seguidamente se dió cuenta de un proyecto de alumbrado eléctrico en los Establecimientos, presentado á la Comisión provincial.

El Sr. Presidente manifestó que no habiendo recaído acuerdo de la Comisión provincial en este asunto, no había aceptación en principio de ese sistema de alumbrado; que la Comisión no había hecho más que practicar en el Asilo de las Mercedes un ensayo, terminado el cual nada queda aplicable á los demás Establecimientos; y que sólamete quedaba en este asunto una proposición no resuelta por la Comisión provincial y sometida por tanto á la Diputación con arreglo á las prescripciones reglamentarias.

En vista de lo expuesto por el Sr. Presidente, quedó eliminado de la orden del

día el expediente relativo al alumbrado eléctrico.

El Sr. Sánchez Blanco manifestó que abundaba en las opiniones expuestas por el Sr. Presidente acerca de este asunto, y que le daba las gracias por su intervención en el mismo.

Acto continuo se dió cuenta de otro acuerdo de la Comisión provincial aprobando la subasta celebrada para el suministro de lienzo, paños, mantas y lana con destino al Hospicio.

Puesto á discusión, el Sr. Gómez Herrero dijo que, sin oponerse á la aprobación del acuerdo, debía llamar la atención acerca de la conveniencia de no fijar condiciones ambiguas en los pliegos que sirven de base para la subasta de servicios provinciales, pues había observado que en casi todos se conseguían condiciones de difícil inteligencia, pudiendo esto ser causa de perjuicios para los intereses de la provincia; y sin más discusión fué aprobado el acuerdo.

Acto continuo fueron aprobados sin discusión los siguientes acuerdos de la Comisión provincial, referentes al ramo de Fomento:

Conceder, con las formalidades propuestas por el Ingeniero Jefe de caminos provinciales, la autorización solicitada por dos vecinos de Cadalso para construir una atarjea que dé acceso á sus fincas.

Disponer que el Sr. Ingeniero de obras provinciales practique las diligencias é informaciones necesarias para fijar el aumento de coste de la piedra para la construcción del puente sobre el río Henares.

Disponer que por regla general no se imponga á los peones camineros la obligación de trabajar en los días festivos, sin perjuicio de que lo verifiquen cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Recibir con agrado y dar las gracias á D. Juan Espina, pensionado para estudiar en el extranjero la pintura de paisaje, por el cuadro que ha remitido con destino á esta Diputación. Antes de ser aprobado este acuerdo, el Sr. Guillén hizo observar que el pensionado Sr. Espina se había excedido en el cumplimiento de su obligación, pues en vez de presentar un boceto de las dimensiones que la concesión le exige, había regalado un cuadro de importancia y que ha merecido el mejor concepto de personas competentes.

El Sr. Presidente manifestó que el acuerdo de la Comisión provincial que había sido aprobado, implicaba el conocimiento de lo dicho por el Sr. Guillén, pues nunca procede dar las gracias por lo que no es sino el cumplimiento estricto de un deber.

Seguidamente quedaron sobre la mesa, á petición de un Sr. Diputado, todos los demás acuerdos adoptados por la Comisión provincial referentes al ramo de Fomento.

Terminada la orden del día, el señor Presidente invitó de nuevo á las diversas Comisiones á que se reunieran para informar á la de Hacienda respecto del presupuesto ordinario próximo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los acuerdos que estaban sobre la mesa y los referentes á personal.— Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén.—Sevillano.

Sesión de 8 de Abril de 1886.—La Diputación aprueba la presente acta.—El

Presidente, Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Sesión de 8 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUÉS DE SARDOAL.

Señores que asistieron:

Aguado.—Casuso.—Cemboráin.—Chávarri.—Escribano.—Fernández Gómez.—García Lomas.—Gómez Herrero.—González Fernández.—Gutiérrez Salamanca.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Massa.—Moral.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Sánchez Blanco.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sevillano (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Quedar enterada de que el Sr. Lenggo no podía asistir á esta sesión por hallarse enfermo.

Conceder autorización al Director de la Inclusa para dar un extraordinario en la comida durante la Semana Santa á las acogidas y Hermanas, y para hacer los gastos necesarios á fin de poner y quitar el monumento, con cargo á las partidas consignadas al efecto en presupuesto.

Conceder autorización á Doña Elvira Pérez para colocar dos kioscos en el andén exterior de la Plaza de Toros para la venta de refrescos y bebidas, siempre que este permiso no constituya posesión ni derecho á reclamación de ninguna clase, debiendo quitarse los kioscos cuando la Corporación lo disponga y ser de reducidas dimensiones y ajustado al diseño que apruebe previamente el Sr. Arquitecto provincial, prohibiéndose la colocación de sillas ni asientos de ninguna clase.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, con arreglo al artículo 98 de la ley, referentes al ramo de Fomento, y sin discusión fueron aprobados los siguientes:

Aprobar la liquidación general de las obras de construcción de la carretera de Húmera á enlazar con la de Boadilla del Monte.

Declarar de abono el saldo que resulta á favor del contratista por el 80 por 100 que abona la provincia, y que se devuelva la fianza una vez acreditado el pago á la Hacienda de la contribución correspondiente.

Aprobar la nómina de las indemnizaciones por salidas al personal de caminos provinciales durante el mes de Enero.

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe de obras provinciales para la recepción provisional de las obras de construcción de la casilla de peones camineros en la carretera de San Martín de la Vega á Pinto.

Aprobar la subasta para el acopio y machaqueo de 550 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera de Pozuelo del Rey á la de Loeches, y la cesión hecha por el contratante.

Idem id. de 130 id. id. con destino á la carretera de Hortaleza con un ramal á Canillas, y la cesión hecha por el rematante.

Idem id. de 110 id. para la carretera de Vallecas á la Estación y á Pavones, y la cesión hecha por el rematante.

Idem id. de 60 id para la carretera de la cuesta de Zulema, y la cesión hecha por el rematante.

Aprobar el acta de recepción definiti-

va de las obras de la carretera de Pozuelo de Alarcón á enlazar con la de Húmera.

Manifestar, á propuesta del Vocal Visitador de caminos provinciales, Sr. Fernández Gómez, al Sr. Ingeniero Jefe, el agrado de la Corporación por el celo con que atiende á la reparación de las carreteras de la provincia; encomendándole el estudio y formación del proyecto y presupuesto para verificar con la urgencia que es necesaria, la reconstrucción de los cinco primeros kilómetros de la de Pinto á San Martín de la Vega, y la reparación de los restantes para ponerlos en estado de verdadero servicio.

Aprobar la liquidación de intereses por demora en los pagos del contratista del camino de los Santos de la Humosa á la estación de Meco, D. Antonio Marsá.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal Visitador de caminos provinciales, Sr. González Fernández, manifestar al Ingeniero Jefe, al Sobrestante y á los peones camineros Jacinto Sacristán, Casimiro López, Saturio Gil, José García, Antonio Huerta y con especialidad á Agapito Torres, la satisfacción de la Comisión provincial por la manera con que cumplen sus deberes.

Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para contratar las obras de construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Torrelaguna á Lozoyuela, pasando por el Berrueco y Sieiteglesias.

Remitir al Sr. Gobernador, para la tramitación que fija el párrafo 6.º del artículo 33 del reglamento para la ejecución de la ley de Carreteras, el proyecto forinado por el Sr. Ingeniero Jefe de caminos provinciales, de un puente para el paso del río Jarama, en sustitución de la barca que hoy existe en la carretera que desde Algete conduce á la de Irún.

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe para llevar á cabo la recepción provisional de las obras de construcción de una casilla de peones camineros en la carretera de Colmenar de Oreja á Aranjuez, kilómetro 8, participándolo al Sr. Gobernador, á los efectos del art. 43 del reglamento para la ejecución de la ley de Carreteras.

Disponer la recepción definitiva, previa la ejecución de las obras indicadas por el Sr. Arquitecto Jefe del edificio destinado á Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, habida consideración á que por acuerdo de la Diputación provincial fecha 5 de Octubre último, se fijó como fecha en que habían sido terminadas las obras el 15 de Enero de 1884; manifestar á los contratistas respecto á la devolución de la fianza, que, acordado ya este particular en 21 de Junio de 1884, no cabe adoptar nuevo acuerdo: estar á lo acordado en la precitada fecha respecto á la entrega de intereses de la fianza y liquidación de los de demora en los pagos; y declarar de abono á los contratistas el importe de la 19.ª certificación de dichas obras, expedida en 13 de Febrero último por el Sr. Arquitecto provincial Jefe, importante 51.019'71 pesetas.

Declarar de abono 692 pesetas á que asciende la nómina de indemnizaciones que por salidas durante el mes de Febrero último ha devengado el personal facultativo de carreteras.

Contestar al Alcalde de Leganés que, según resulta de la liquidación de las obras del camino que enlaza dicho pueblo con el de Getafe, debe éste satisfacer

1.066'86 pesetas y aquél 735'06 pesetas. Informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la variación del trazado de la carretera de tercer orden de Lozoyuela á Rascafría, atravesando el pueblo de Lozoya.

Contestar al Alcalde de Boadilla que el importe de las obras ejecutadas en el camino desde dicho pueblo á enlazar con la carretera de Extremadura, en la parte comprendida entre ésta y el empalme de la de Húmera, asciende á 59.523 pesetas y el 20 por 100 que corresponde abonar á aquél Ayuntamiento es el de 11.904; ascendiendo á 51.346'02, lo que debe satisfacer el citado pueblo de Boadilla por el 20 por 100 del importe de todas las obras ejecutadas en el camino.

Aprobar la liquidación de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de San Fernando; declarar de abono al contratista 3.943'69 pesetas y libre de responsabilidad.

Aprobar la recepción provisional de las obras de construcción de una casilla para peones camineros en la carretera de Boadilla del Monte, la cual queda á cargo de la provincia.

Aprobar el presupuesto para la adquisición de instrumentos y útiles necesarios con objeto de emprender el estudio de las ocho primeras carreteras comprendidas en el plan provincial. Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. Sánchez Blanco preguntó qué razones había tenido la Comisión provincial para no subastar este servicio; manifestando el Sr. Presidente que la adquisición de instrumentos de carreteras no se puede subastar por su índole, y teniendo en cuenta que el gasto está cubierto por respetables responsabilidades técnicas.

Continuando el orden del día, la Presidencia anunció la discusión de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial referentes al ramo de Personal.

El Sr. Seijo preguntó si la aprobación de la Diputación provincial en lo referente á estos acuerdos de la Comisión, se entendería recaída sólaente acerca de los nombramientos interinos ó si se trataba de convertir éstos desde luego en definitivos.

El Sr. Presidente manifestó que la Comisión provincial, á la cual se podía comparar con el poder ejecutivo, propone y realiza cuanto es necesario para una correcta administración de la provincia; y si bien lo hace interinamente en cuanto se refiere á atribuciones propias de la Diputación, sus acuerdos producen efecto desde luego, quedando luego sujetos á la aprobación de aquélla, trámite en el cual se estaba en este momento: que la Comisión provincial era, por consecuencia, Ponente en todos los asuntos, acerca de los cuales hubiera acordado, cualquiera que fuese el ramo de la administración á que perteneciera, pues pasarlos á las Comisiones respectivas para nuevo informe sería desconocer el espíritu de la ley, destruir su eficacia y hacer imposible la vida de la Diputación.

El Sr. Rancés dijo que, en su concepto, la aprobación se refiere á la conducta de la Comisión provincial al hacer el nombramiento interino, sin perjuicio de revisar después estos acuerdos, pues lo contrario sería anular las atribuciones de la Diputación.

El Sr. Presidente contestó que reconocía, como no podía menos, las atribuciones de la Diputación en este asunto, y

que era indudable que los acuerdos de la Comisión provincial podrían ser desechados, siempre que para ello no fuese preciso, salvo casos especiales, pasarlos á la Comisión respectiva, ni mucho menos un acuerdo de aprobación interina, pues los de la Comisión provincial en cuanto están adoptados con carácter interino, y previa la declaración de urgencia, no necesitan la aprobación de nadie, siendo lo único preciso que la Diputación los confirme ó los anule en definitiva.

El Sr. Rancés manifestó el temor de que en el expediente de algún nombramiento faltasen documentos por haberlos recogidos los interesados.

El Sr. Presidente contestó que aun cuando así hubiera sucedido, esos documentos habrían quedado extractados en el expediente respectivo, y que en todo caso ofrecía al Sr. Rancés proporcionarle cuantos datos necesitara para formar juicio.

El Sr. Escribano hizo observar que el criterio expresado por el Sr. Presidente, aplicado á todos los acuerdos referentes á personal, invalidaba un convenio privado vigente entre los Sres. Diputados en cuanto se refiere á la provisión de destinos.

El Sr. Presidente manifestó que ese convenio privado no padecería en lo más mínimo, supuesto que, por ministerio de la ley, todos los Sres. Diputados habrían de formar parte de la Comisión provincial en sus turnos respectivos.

El Sr. Presilla declaró, como Vicepresidente de la Comisión provincial, que ésta había entendido que la Diputación aprobaría la interinidad de los acuerdos, sin perjuicio de posterior sanción.

A petición del Sr. Rancés y otros varios Sres. Diputados, quedaron sobre la mesa, por tres sesiones, todos los acuerdos de la Comisión provincial referentes á personal.

Terminada el orden del día, el Sr. Presidente dijo que la Comisión provincial había designado al Sr. García Lomas para entender en todo lo relativo á la instalación del Asilo de las Mercedes, en cargo en el cual había cesado al cesar las funciones de la Comisión en este punto, pero que de tal suerte el Sr. García Lomas había procurado cumplir debidamente su misión, y tan enterado estaba de todos los detalles referentes al asunto, que sin faltar á la ley y con prueba de estimación de sus trabajos, la Diputación podía nombrarle Visitador del Asilo, en unión con el Sr. Rancés, como representante de la Comisión de Beneficencia, hasta la instalación completa de dicho Establecimiento, y que así lo proponía á la Corporación.

Hecha la correspondiente pregunta, la Diputación acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

El Sr. García Lomas dió las gracias y manifestó que no había hecho más al cumplir su encargo que seguir las inspiraciones de la Comisión provincial y de la Diputación, á quienes hacía extensivas las palabras del Sr. Presidente.

El Sr. Presidente dijo que el acuerdo adoptado á su propuesta se refería en cierto modo á la Comisión, de la cual el Sr. García Lomas era representante.

El Sr. Cemborain manifestó que dimitiese el cargo de individuo de la Subcomisión de Beneficencia encargada de la instalación de las Mercedes.

El Sr. Presidente expresó su senti-

miento porque el Sr. Cemborain hubiera creído herido su amor propio por el nombramiento de dos Visitadores, cuya misión es en un todo distinta é independiente de la encomendada á la Subcomisión; pues mientras aquéllos están destinados á procurar todo lo que se refiere á la instalación material, la Comisión de Beneficencia y su Subcomisión están encargadas de todo lo que se relaciona con la parte docente y educativa del Asilo, pudiendo coexistir los Visitadores y la Comisión como coexisten con ella los demás Establecimientos.

El Sr. Rancés manifestó que al admitir la designación hecha en su favor por el Sr. Presidente, había tenido en cuenta la conveniencia de que los trabajos no se interrumpían por la sucesión de períodos semestrales.

El Sr. Cemborain rectificó, insistiendo en sus apreciaciones; y el Sr. Presidente cumplió las suyas con lo que dió por terminado el incidente.

Acto continuo el Sr. Presidente pidió á la Diputación se sirviera autorizarle para presentar, de acuerdo con la Comisión de Hacienda, un proyecto proponiendo medios para conseguir la pronta construcción de las carreteras provinciales y de los nuevos edificios de Beneficencia, debiendo ser antes examinado y discutido en el seno de la Comisión, por cuantos gusten asistir á ella, á fin de evitar que ciertos razonamientos expresados en público pudieran inferir perjuicio al crédito de la provincia.

Hecha la pregunta correspondiente, la Diputación acordó de conformidad con lo propuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la inmediata discusión de acuerdos de la Comisión provincial.—Entreparéntesis.—Febrero.—No vale.—Sobrerraspado.—precitada.—Vale.—Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén—Juan Sevillano

Sesión de 10 de Abril de 1886.—La Diputación aprueba la precedente acta.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Secretario, Mariano Guillén.

#### Inclusa y Colegio de la Paz, Maternidad y Asilo de Cigarreras.

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas, el pago de los meses de Enero y Febrero del corriente año á las amas de la provincia de Madrid que tengan expósitos de esta Inclusa, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, núm. 80, en el mes de Mayo próximo, en los días y forma siguientes:

Día 17 de Mayo.—Partidos de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y pergaminos sueltos.

Día 28 de Mayo.—Idem de Colmenar Viejo, Torrelaguna y sueltos.

Días 29 y 31 de Mayo.—Idem de Chinchón y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de viua del expósito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura Párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados, según orden de la citada Ilustre Junta encargada de este servicio.

Madrid 26 de Abril de 1886.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección general de la Deuda pública ha dispuesto se llame á D. Manuel Fabra, acreedor por el ramo de Deuda del material del Tesoro, como contratista de varios portazgos, á fin de que dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción de este anuncio, se presente por sí ó por medio de mandatario en dicho Centro á deducir su derecho, de conformidad á lo prevenido en los artículos 3.º y 16 de la ley de 19 de Julio de 1869; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo que se señala, se considerará prescrito el derecho alegado.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia del interesado.

Madrid 29 de Abril de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

De conformidad á lo prevenido en los artículos 3.º y 16 de la ley de 19 de Julio de 1869, ha dispuesto la Dirección general de la Deuda se llame al acreedor Don Joaquín Miguel de Zubiria, presentador de seis billetes del Tesoro, á fin de que dentro del término de seis meses, desde la inserción de este anuncio, se presente por sí ó por medio de mandatario en dicho Centro á deducir su derecho; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo señalado y con exhibición de la carpeta resguardo que se le expidiera al hacer la primera reclamación, se considerará prescrito el derecho alegado.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á noticia del interesado.

Madrid 29 de Abril de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

### Alpedrete.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de doble número de contribuyentes y sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Superioridad, ha acordado tenga lugar el día 9 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana en estas Casas Consistoriales, el acto del remate con la exclusividad en las ventas al por menor de los artículos de vino, aguardiente, aceite y carnes de hebra frescas para el año económico de 1886 á 87, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y caso de que no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta el día 16 del mismo á la hora indicada.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Alpedrete 26 Abril de 1886.—El Alcalde, Félix Alonso.

### Aravaca.

El proyecto de presupuesto para el ejercicio inmediato de 1886-87, está de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ley; advirtiendo que una vez transcurridos los 15 días que ésta determina, se someterá con las reclamaciones que se hayan producido á la Junta municipal para su examen y votación definitiva.

Aravaca 21 de Abril de 1886.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

#### Aravaca.

En la misma Secretaría municipal se encuentra también de manifiesto, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1886-87.

Lo que se hace público á fin de que después no se alegue ignorancia.

Aravaca 21 de Abril de 1886.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

#### Belmonte de Tajo.

El padrón de cédulas de esta villa, correspondiente al año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; en la inteligencia que pasado que sea dicho término no serán atendidas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y á los efectos consiguientes.

Belmonte de Tajo 28 de Abril de 1886.—El Alcalde, Miguel Martínez.

#### Buitrago.

El padrón de cédulas personales para el año próximo de 1886-87 se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Buitrago 24 de Abril de 1886.—El Alcalde accidental, Felipe Uceda.

#### Cabanillas de la Sierra.

Con aprobación superior se arriendan los derechos de todos los ramos de consumo que se hallan tarifados y con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor para el próximo año económico de 1886 á 87, bajo el tipo y pliegos de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal, y que lo estará en el acto del remate, que tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en adelante, en la Casa Consistorial.

Cabanillas de la Sierra 20 de Abril de 1886.—El Alcalde, Nicomedes Frutos.—D. S. O., Antonio María González, Secretario.

#### Cervera de Buitrago.

El padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan examinarle y reclamar de agravio si algún contribuyente se considera perjudicado.

Cervera de Buitrago 25 de Abril de 1886.—El Alcalde, Manuel Nogal.

#### Colmenar de Oreja.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre en conjunto los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, excepto el carbón de cok, conservas de frutas y verduras y la sal común, durante el año económico de 1886 á 1887; cuyo único remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 9 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 59.316 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que

para tomar parte en la licitación es preciso depositar previamente en arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 3 por 100 del tipo señalado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Colmenar de Oreja 24 Abril 1886.—El Alcalde, V. Benito.

#### Chinchón.

El día 9 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo con venta libre de la Administración y cobranza de los derechos de consumos y sus recargos de las especies sujetas á dicho impuesto, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el acto de la subasta, en la forma siguiente:

	Pesetas.	Cénts.
Carnes frescas y saladas de reses lanaras, vacuñas y cabrias, con sus recargos, en la cantidad de.....	9.242	02
Carnes frescas y saladas de cerdo y sus embutidos con sus recargos para gastos municipales, en la cantidad de.....	5.936	64
Los aceites de todas clases con los recargos correspondientes para gastos municipales, en la cantidad de.....	5.729	97
Trigo, cebada y demás granos y legumbres secas, sus harinas y carbón vegetal con los recargos correspondientes para gastos municipales, en la cantidad de.....	17.172	82
Jabón duro y blando con el recargo para gastos municipales, en la cantidad de.....	1.529	11
Pescados frescos y salados de río y mar con los recargos para gastos municipales, en la cantidad de.....	436	30
Los de aguardientes y licores, vinos, vinagre, sidra y chacolí con sus recargos para gastos municipales, en la cantidad de.....	9.658	70
<b>TOTAL.....</b>	<b>49.706</b>	<b>56</b>

Para poder tomar parte en la subasta será necesario acreditar no ser deudor á los fondos del Municipio y haber consignado en la Depositaria de fondos municipales el 10 por 100 del tipo por que salga á subasta el grupo ó grupos á que se haya de hacer posturas ó presentar un fiador de reconocida responsabilidad y solvencia, á juicio del Ayuntamiento.

Chinchón 26 de Abril de 1886.—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate.

#### Chinchón.

El día 9 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre el degüello de reses de todas clases, que se destinen para el consumo público de esta población, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta y por 2.000 pesetas, pagaderas en doce plazos ó sea por mensualidades, en la forma que se determina en el citado pliego de condiciones; advirtiéndose que para to-

mar parte en la subasta será necesario acreditar no ser deudor á los fondos municipales y haber consignado en la Depositaria de dichos fondos el 10 por 100 de la cantidad por que sale á subasta, ó presentar fiador de reconocida solvencia á juicio del Ayuntamiento.

Chinchón 26 de Abril de 1886.—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate.

#### Chinchón.

El día 9 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre el uso voluntario de pesas y medidas de áridos, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta, y por la cantidad de 8.250 pesetas, que se pagarán en doce plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será necesario acreditar no ser deudor al Municipio y haber consignado en la Depositaria de fondos municipales el 10 por 100 de la cantidad porque sale á subasta, ó presentar fiador abonado á juicio del Ayuntamiento.

Chinchón 26 de Abril de 1886.—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate.

#### Getafe.

La Ilma. Corporación que presido, en sesión del día 22 de los corrientes, ha acordado, de conformidad al pliego de condiciones aprobado en la de 4 de Marzo próximo pasado, arrendar como arbitrio municipal el uso voluntario del peso y medidas, tanto de líquidos como de áridos, dentro de la localidad y su término, durante el año económico de 1886-87, bajo el tipo de 3.000 pesetas si al todo hubiese proposición, y por separado, el de 1.500 la medida de áridos, 200 la de líquidos y 1.300 la de romanas y pesos; señalándose como días de remate los del 23 y 30 de Mayo próximo, en la Casa Consistorial, á las doce de sus respectivas mañanas.

Se anuncia al público convocando licitadores.

Getafe 27 de Abril de 1886.—El Alcalde, Calixto Benavente.

#### Hoyo de Manzanares.

En la noche del 22 al 23 del actual han desaparecido del Prado de la Tejera, de este término, donde se hallaban pastando, dos caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de Simón Blasco Sánchez, de esta vecindad; y presumiendo hayan sido extraviadas, ruego á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades en cuyos términos se encuentren, ya sean sueltas ó en poder de alguna persona, procedan á su detención y lo participen á esta Alcaldía, para que, poniéndolo en conocimiento de su legítimo dueño, pueda pasar á recogerlas, previa justificación de su pertenencia y abono de gastos.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua pelo castaño oscuro, como de seis cuartas y media de alzada, de seis años de edad, paticalzada, con una estrella en la frente, un poco rozada del aparejo en la cruz y riñones; tiene una cicatriz entre las dos nalgas que la cubre la cola, procedente de una herida, sin hierro y herrada de las cuatro patas.

Un potro entero, cerril, de dos años de edad, pelo colorado, de seis cuartas de

alzada próximamente, con estrella en la frente, sin herrar.

Hoyo de Manzanares á 25 de Abril de 1886.—El Alcalde, Vicente Martín.

#### El Alamo.

El padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días para oír reclamaciones; en la inteligencia que pasados éstos no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

El Alamo 26 de Abril de 1886.—El Alcalde, Balbino Ortega.

#### La Cabrera.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, autorizado al efecto, ha acordado arrendar en pública subasta con facultad exclusiva en la venta al por menor de las especies que taxativamente marca el art. 147 de la instrucción, y á la venta libre de las demás especies para el próximo año económico y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; cuya subasta se celebrará el día 23 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Capitular de esta villa; y en caso de que esta primera subasta no surtiera efecto, se señala una segunda para el día 30 de dicho mes, en el mismo sitio y hora que la anterior.

La Cabrera 26 de Abril de 1886.—El Alcalde, Bernardino López.

#### Lozoyuela.

Se halla terminado y expuesto al público por 10 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año económico de 1886 á 87, con el fin de oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lozoyuela 27 de Abril de 1886.—El Alcalde, Acisclo Moreno.

#### Majadahonda.

Previa autorización superior, se arrienda en pública subasta el derecho de consumos de este pueblo y su término municipal para el año de 1886 á 87, de todos los artículos incluidos en la tarifa primera y á libre venta en conjunto y bajo del cupo de 7.702 pesetas sin inclusión de la sal.

La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 16 de Mayo próximo, de doce á una de la tarde, no admitiendo posturas que no cubran dicha cantidad y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda 28 de Abril de 1886.—El Alcalde, Nicolás Millán.

#### Pelayos.

El Ayuntamiento que presido, previamente autorizado, saca á pública subasta los derechos de consumo, cereales y sal con venta pública para el año económico de 1886 á 1887.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 2 de Mayo, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 905 pesetas 75 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

En el caso de que no se presenten licitadores en la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 12 de dicho mes, á igual hora y en el mismo local, en

la que se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del encabezamiento.

Lo que hago público por medio del presente llamando licitadores.

Pelayos 26 de Abril de 1886.—El Alcalde, Tomás Martín.

**Pozuelo del Rey.**

A fin de cubrir en el próximo ejercicio de 1886-87 el encabezamiento de consumos, sal y cereales, y con la oportuna autorización, se arriendan con venta exclusiva al por menor, las especies comprendidas en el art. 147 de la vigente instrucción del ramo, con inclusión del de la sal, y con venta libre y por sólo el derecho las demás sujetas al impuesto.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 9 de Mayo próximo, á las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán en el acto del remate.

Pozuelo del Rey 27 de Abril 1886.—El Alcalde, Lázaro Gómez.

**Real Sitio de El Pardo.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este Real Sitio, para el año económico de 1886 á 87, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días para oír reclamaciones.

Real Sitio de El Pardo á 24 de Abril de 1886.—El Alcalde, Francisco Uceda.

**Robregordo.**

Según acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan los derechos sobre las especies de consumo y cereales, por todo el año próximo venidero de 1886 á 1887, con venta libre, y su remate tendrá lugar el domingo 2 del próximo mes de Mayo, en la Casa Consistorial, á las doce de la mañana, en donde se hallará el pliego de condiciones que ha de preceder á la subasta, y antes podrá verse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Robregordo 23 de Abril de 1886.—El Alcalde, Tiburcio del Pozo.

**Villamanta.**

Con la competente autorización se rematan en esta villa el día 9 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana, y para el año económico de 1886 á 1887, con la venta exclusiva al por menor, los artículos de consumo de carnes de hebra, tocino fresco, salado y embutidos, aceites de todas clases, vinos, aguardientes y sal, por el tipo de 2.727 pesetas 71 céntimos en un expediente, y en otro los derechos con la venta libre de los cereales, jabones, pescados y vinagre y por el tipo de 1.927 pesetas 50 céntimos, en los cuales se hallan incluidos los recargos del 100 por 100 para las atenciones del presupuesto municipal y el 3 por 100 de gastos de recaudación y conducción con respecto á la cuota del Tesoro, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento que presido.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villamanta 28 de Abril de 1886.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

**Valdemanco.**

D. Julián Serrano Peinado, Alcalde constitucional de este pueblo de Valdemanco.

El Ayuntamiento que tengo el honor

de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado tenga lugar el primer remate de consumos á venta libre, y en conjunto todos los ramos y para el año de 1886 al 1887, el día 2 de Mayo próximo, y en un caso no hubiera licitadores, el segundo remate el día 10, y horas de nueve de su mañana, bajo el tipo y condiciones que está en el pliego de las mismas.

Valdemanco 21 de Abril de 1886.—El Alcalde, Julián Serrano.—P. O., el Secretario, Pedro José Pereda.

**Zarzalejo.**

Hallándose terminado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta villa durante el ejercicio económico de 1886 á 1887, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que puedan enterarse los interesados y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Zarzalejo 27 de Abril de 1886.—El Alcalde, Andrés Ventura.

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, para oír reclamaciones.

Zarzalejo 27 de Abril de 1886.—El Alcalde, Andrés Ventura.

**Zarzalejo.**

El Ayuntamiento con cuya presidencia me honro, asociado de un número igual de contribuyentes, que representan todas las clases de la población, y sin perjuicio de lo que se disponga por la Superioridad, ha acordado subastar los derechos de consumo de las especies de vino, aguardientes, carnes, aceites, jabón y demás artículos de tienda sujetos al impuesto, según la tarifa oficial, incluso los de la sal, con libertad en las ventas, por todo el año económico de 1886 á 1887.

Igualmente se subastarán, bajo de un expediente por separado de las demás especies, los derechos de los cereales; y para su remate se señala el día 9 del inmediato mes de Mayo, desde la hora de las doce de la mañana en adelante, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Zarzalejo 27 de Abril de 1886.—El Alcalde, Andrés Ventura.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados eclesiásticos.**

**MADRID**

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Don Luis Peinador y García, cuyo domicilio ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo D. Fernando Peinador y Gutiérrez el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Doña Anastasia Luisa Amalia Checa y Galain, conocida con el nombre de Amalia; apercibido que de no verificarlo

le parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 28 de Abril de 1886.—Romualdo de Brea. 38

**Juzgados de primera instancia.**

**HOSPICIO**

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alejandro Santos Martín, natural de Salamanca, hijo de Manuel y de María, de edad de 22 años, de estado soltero, de oficio cajista, que ha vivido en la calle del Olivar, núm. 50, piso principal; es de estatura regular, color bueno, barbilla lampiño, pelo castaño, ojos pardos, con una cicatriz cerca del izquierdo, nariz y boca regular; viste pantalón, chaleco y cazadora de color de ceniza con pintas muy pequeñas, corbata de seda azul, gorra de seda negra y botinas de becerro; para que en término de 10 días comparezca en este referido Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á los agentes de la Autoridad, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 24 de Abril de 1886.—Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

**HOSPITAL**

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Mariana Rodríguez Delgado, de 51 años de edad, casada, hija de Ignacio y María, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), que se dice haber vivido en la calle de Miguel Servet, núm. 7, la cual es de estatura regular, color moreno, pelo negro, facciones vulgares, que viste de artesana, para que en el término de 10 días siguientes al en que la presente sea inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resulta en causa que contra la misma me hallo instruyendo por hurto de una morcilla de sangre; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de indicada procesada, y caso de ser habida la conduzcan á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Madrid á 21 Abril de 1886.—Andrés Calleja.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

**HOSPITAL**

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardino Botas Roldán, natural de Prado Rey, provincia de León, de 20 años de edad, soltero, carnicero, que habitó en la calle de la Fe, número 4, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Bernardino Botas Roldán, el cual es de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, sin barba ni bigote, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 20 de Abril de 1886.—Andrés Calleja.—El actuario, Vicente García.

**COLMENAR VIEJO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en causa que se sigue por lesiones que se causó José Otero el día 16 de Diciembre del año último hallándose trabajando en la línea del ferrocarril en construcción de Villalba á Segovia, término de Guadarrama, se cita y llama al Galguista, que como tal hizo servicio en dicho día y presenció el suceso, llamado Vicente, ignorando sus apellidos y demás circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado ó manifieste su domicilio para poderle recibir declaración.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Abril de 1886.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Cándido R. de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola.

**DOLORES**

D. José Arán de Terié, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, y actuación del que refrenda, se sustancia causa criminal de oficio sobre muerte violenta á una mujer desconocida, ocurrida en el pueblo de Rojas, en la noche del 18 al 19 de Enero último, cuyas señas se ignoran, pudiendo consignarse que el cadáver representaba unos 40 años de edad, ella de estatura regular, color moreno, cara redonda, gruesa de cuerpo, y según las ropas que se encontraron vestía camisa de algodón, almilla ó cuerpo de color oscuro y andrajoso, una falda vieja también oscura y andrajosa, no usaba medias ni calzado; y alrededor del cadáver se encontraron unos pantalones viejos de hombre, una chaqueta de lana de color, dos almillas ó cuerpos de vestidos, una camisa de mujer, un saco de mendrugos de pan, una cesta vacía, unas alforjas que contenían en sus bolsas un escarapate ó urna que contenía una cruz, cuya cima era de hoja de lata con su cristal, adornada con flores contraechas, una cabecera llena de sal y otra pequeña vacía, dos pares de alpargatas viejas y un par de botinas viejas y un par de zapatos también viejos, una faltriquera con una llave sin dientes y una cazuela; tenía el pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, y boca regular.

Dicha mujer apareció en el pueblo de Rojas en la tarde del 18 de Enero, acompañada de un hombre andrajosamente vestido, el cual es: estatura regular, sin barbas ni bigote, color trigüeno, y vestía pantalón oscuro y chaqueta clara, usando gorra de pelo y debajo de ésta un pañuelo, con el cutis tostado del sol, cuyos sujetos al parecer iban implorando la caridad pública.

Y con objeto de identificar si fuese posible el cadáver de la mencionada mujer, se cita, llama y emplaza á todos los parientes ó personas que por las señas expresadas pudieran venir en conocimiento de quién sea la mujer de que se trata, que, según antecedentes debieran ser manchegos, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción ó municipal de su domicilio, manifestando quién sea dicha mujer ó si tienen conocimiento de haber desaparecido alguna de cuyo paradero no se tenga conocimiento; suministrando cuantos antecedentes puedan contribuir al objeto que se desea, para que dichos Jueces lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho hombre desconocido de que queda hecha mención, haciéndolo conducir á la cárcel de esta villa en clase de detenido á disposición de este Juzgado.

Dado en Dolores á 14 de Abril de 1886.—José Arán de Terié.—Por su mandado, Enrique Tormo.

**Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.**

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 14 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 19 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 7 de Junio próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 480.000 kilogramos de hulla, que se consideran necesarios durante el año económico de 1886-87, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de seis céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 28 de Abril de 1886.—Gregorio Jiménez.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1886-87, se compromete á cumplirlas y entregarla al precio de (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 14 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 19 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 9 de Junio próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 100.000 kilogramos de carbón de pino se que consideran necesarios durante el año económico de 1886-87, con arreglo al pliego de condiciones, que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 15 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 28 de Abril de 1886.—Gregorio Jiménez.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de pino con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1886-87, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 14 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 19 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 8 de Junio próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 1.000.000 de kilogramos de leña de en-

cina que se consideran necesarios durante el año económico de 1886-87, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de cinco céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 28 de Abril de 1886.—Gregorio Jiménez.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de leña de encina con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1886-87, se compromete á cumplirlas y entregarla al precio de (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 14 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 19 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 8 de Junio próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 13.500 litros de aceite común que se consideran necesarios durante el año económico de 1886-87, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de una peseta cinco céntimos por litro, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 28 de Abril de 1886.—Gregorio Jiménez.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite común con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1886-87, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de... (expresado en letra) cada litro.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 14 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 19 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 9 de Junio próximo á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 1.332 hectólitros de carbón de brezo que se consideran necesarios durante el año económico de 1886-87, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de cinco pesetas por hectólitro, no pudiendo admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general

de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 28 de Abril de 1886.—Gregorio Jiménez.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de brezo con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1886-87, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de (expresado por letra) cada hectólitro.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 14 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 19 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 7 de Junio próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 400.000 kilogramos de carbón de cok que se consideran necesarios durante el año económico de 1886-87, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de seis céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 28 de Abril de 1886.—Gregorio Jiménez.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de cok, con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1886-87, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

**Dirección general de Sanidad Militar.**

*Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en Real orden de 12 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer nueve plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar y diez en expectación de colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día 24 del actual hasta las dos de la tarde del 24 de Mayo próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en Espa-

ña. 2.ª Que no han pasado de la edad de 28 años el día en que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.ª Que tienen la actitud física que se requiere para el servicio militar. Y 5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina ó Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de 28 años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de 28 años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes Oficiales Médicos destinados en aquél establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en las listas de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 7 de Septiembre de 1877; en su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 28 de Mayo próximo á las ocho en punto de la mañana.

Madrid 20 de Abril de 1886.—Salamanca.

MADRID: 1886.—Escuela tipográfica del Hospital.